DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Bogotá, D.C., agosto de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción de la necesidad.

a. Competencia.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"*, ibídem, estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".* (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4º, ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...)

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

(...)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".*

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

i) *Acuerdo 006 de 2023 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN".*
ii) Resolución N°035 de 2020 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.1

La entidad aplicará el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 o Manual de Contratación de Derecho Privado cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2º:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE****. La regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado."*

Que el Artículo 19° del Manual de contratación establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"(…) CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o*

1 Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN- y se dictan otras disposiciones

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

***1.** Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

***2.** Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas."*

b. Necesidad específica.

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas, contratos que requieren del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico liderando la actividad de la administración pública en el desarrollo de los fines del Estado, contando con un equipo de profesionales con los conocimientos de las actividades contratadas con Fondecún.

Conforme lo establecido en el Decreto Ordenanza 252 de 2016, "Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", es misión de IDACO "La ejecución de la Política Departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria; de acuerdo con la política establecida por la Secretaría de Gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia."

Por otra parte, mediante la ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la política pública de la acción comunal en Departamento de Cundinamarca, con el objetivo del fortalecimiento de la democratización de la acción comunal en Cundinamarca que contribuya con la incidencia, innovación y la construcción del tejido social para el Siglo XXI.

Que el objetivo principal es hacer de la participación ciudadana una herramienta incluyente, fortalecida, propositiva y empoderada que incide en el desarrollo local y en la eficacia y eficiencia de las decisiones de la política pública, materializando la corresponsabilidad de la sociedad civil en el desarrollo del territorio. A su vez, los miembros de los organismos comunales requieren fortalecer su conocimiento en temas comunales, para realizar una gestión proactiva y productiva para su comunidad.

Así las cosas, la Gerencia General del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca tiene como objetivo atender lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal, financiando, promoviendo e implementando los proyectos y programas comunitarios, así como fomentar una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

Es por esto que en el Plan de Desarrollo adoptado por el Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", se contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social y la garantía de derechos, teniendo como prioridad buscar alternativas que permitan aprovechar cualquier oportunidad que les ayude a los comunales a mejorar sus habilidades y focalizarlas en las posibles vocaciones productivas que se pueda presentar, orientándolos a aquellas que puedan ser sostenibles y generen ganancias reales, para ello es necesario fortalecer la infraestructura con que cuentan, facilitarles nuevos elementos y herramientas, y mejorar el acceso que tienen a los espacios de compra y venta.

En tal sentido, los directivos comunales pueden instruir a líderes sociales para que sus organizaciones, a través de su estructura, cuenten con capacidad instalada y puedan replicar los conocimientos adquiridos con sus comunidades, razón por la cual, un programa que estimule la participación de estos directivos a través de incentivos, como potencializar sus habilidades, la promoción de espacios de encuentro y el reconocimiento de su labor, es fundamental para proyectar los organismos comunales, convirtiendo a estos directivos, en un eje articulador del desarrollo comunitario que promueva la cohesión social, fomente la democracia participativa, garantice la representación de intereses locales y preserve la identidad cultural de la región.

Es por esto que los comunales juegan un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo sostenible del departamento de Cundinamarca, ya que permiten que las comunidades se organicen y trabajen mancomunadamente para alcanzar sus objetivos comunes; En tal sentido, a continuación, se enuncian algunas de las razones, por la cuales son tan importantes los comunales:

1. *Participación Ciudadana: Fomentan la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades, promoviendo un sentido de pertenencia y responsabilidad.*

2. *Desarrollo Local: Las juntas de acción comunal son clave para el desarrollo de proyectos que mejoran la calidad de vida en las comunidades, como obras de infraestructura, programas de educación y salud, y actividades culturales, entre otros.*

3. *Voz de la Comunidad: Actúan como un puente entre la comunidad y las autoridades locales, permitiendo que las necesidades y preocupaciones de los ciudadanos sean escuchadas y atendidas.*

4. *Fortalecimiento del Tejido Social: Promueven la cohesión social y el trabajo en equipo, ayudando a construir relaciones de confianza y solidaridad entre los miembros de la comunidad.*

5. *Gestión de Recursos: Facilitan la gestión y administración de recursos públicos y privados, asegurando que se utilicen de manera eficiente y en beneficio de la comunidad.*

En este orden de ideas, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO y Fondecún están comprometidos con mejorar las habilidades y competencias de los actores comunales del departamento, razón por la cual inició una serie de acciones encaminadas a brindar una oferta académica propia de acuerdo con las necesidades de los mismos.

En ese orden, con fundamento en el mencionado convenio Marco No. 104 de 2021, el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO y la referida Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 136 de 2023. Contrato cuyo objeto consistió en "AUNAR

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

ESFUERZOS, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE FORMACIÓN POS GRADUAL DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA A LOS DIGNATARIOS COMUNALES PROFESIONALES DE LAS ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Con base en las condiciones contractuales del convenio se originó el proceso de selección y escogencia de los beneficiados por parte del Instituto, atendiendo por demás a los criterios económicos y académicos, exigidos para cursar estudios de formación pos gradual, logrando así un alcance total de veinticinco (25) comunales beneficiados; formalizada la etapa contractual y surtido el proceso de selección de estudiantes comunales se dio inicio a todo el proceso académico establecido en la carga curricular asociada al plan de estudios dispuesto por la Universidad.

Del proceso de formación y aprobación de los componentes curriculares del programa de especialización en Gestión Pública se obtuvo un resultado de veintidós (22) comunales de los beneficiados inicialmente, con el cumplimiento de requisitos académicos y administrativos para optar al título de especialistas en Gestión Pública.

Conforme con lo expuesto, el IDACO y FONDECÚN buscan reconocer el compromiso demostrado por los veintidós (22) estudiantes comunales que cursaron de manera satisfactoria sus estudios y que en razón a ello recibirán el título de Especialistas en Gestión Pública, pues es de suma importancia para el Instituto la exaltación al esfuerzo académico de los comunales, razón por la cual contempla llevar a cabo un espacio con el fin de exponer a nivel departamental y nacional esta buena práctica, catalogándose como el primer proyecto de líderes comunales cundinamarqueses especialistas en Gestión Pública.

En consecuencia el 20 de agosto del 2024, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, suscribieron en el **Contrato Interadministrativo No. 210 DE 2024 (FONDECÚN 24-017),** para adelantar bajo su exclusivo riesgo, **LA GERENCIA INTEGRAL DEL EVENTO DE GRADO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA DE LOS DIGNATARIOS COMUNALES PROFESIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Por lo anterior, es necesario contratar el desarrollo del evento ya que esta entidad no cuenta con el personal ni tampoco con la infraestructura necesaria para su organización y atención de los diferentes requerimientos que generan cada una de las actividades que conllevan su realización, por lo que es necesaria una gerencia integral con experiencia en el mercado, que garantice el suministro de los bienes y servicios que se requieran para su organización.

Se requiere de la ejecución de actividades propias para llevar a cabo el encuentro establecido acorde con la ficha técnica asignada.

Que el "**ENCUENTRO COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**" es un evento que se realiza para aumentar la participación de las juntas de acción comunal en proyectos de desarrollo comunitario, los cuales deben ser para promover la exaltación, celebración, integración, fortalecimiento, participación y generación de herramientas de gestión y comunicación para las organizaciones comunitarias.

Que, para la realización de las actividades establecidas, se debe contar con una serie de servicios y de apoyo logístico para la ejecución del componente programa para la organización y realización del encuentro comunal

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

del Departamento de Cundinamarca enmarcado en las obligaciones adquiridas por Fondecún con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO en el Contrato Interadministrativo, por lo que existe la necesidad de efectuar el proceso de contratación con una persona jurídica idónea que cuente con la experiencia necesaria para la logística de eventos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, METODOLOGÍA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE SOCIALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS METAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE GRADO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 210 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA-IDACO Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.2. Alcance del Objeto.

Prestar todos los servicios logísticos necesarios para el desarrollo del **"EVENTO DE GRADO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA DE LOS DIGNATARIOS COMUNALES PROFESIONALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."** en el marco del contrato interadministrativo No. 210-2024 (Fondecún 24-017), entre IDACO y FONDECÚN, que deberá ser realizado el 24 de agosto de 2024.

2.3. Obligaciones del Contratista.

2.3.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar o verificar la afiliación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia, los aportes a Seguridad Social del personal adscrito al contrato o verificar su pago.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

7. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de la entidad.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
12. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
 f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
15. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 del personal asignado en la ejecución del contrato.
16. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca

19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
20. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
21. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
22. Realizar, por su propia cuenta, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
23. Asumir los mayores costos y tiempos de ejecución por temas de restricciones de movilidad y alteración de orden público.
24. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19 y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas en consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y demás que dispongan las autoridades competentes.
25. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

2.3.2. Obligaciones específicas.

ETAPA UNO. PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA.

1. Realizar la planificación de producción y logística del evento.
2. Solicitar y realizar todas las acciones relacionadas con los trámites de licencias, autorizaciones, permisos y demás planes necesarios para la ejecución del evento.
3. Preparar el material y contratar equipo humano necesarios para el desarrollo de las actividades del encuentro.
4. Contratar los servicios de comidas, bebidas, producción y equipos de técnica audiovisual que se requieran para los eventos, de acuerdo con la ficha técnica suministrada por suministrada por FONDECUN anexa al presente contrato.
5. Diseñar y entregar las planillas de asistencia discriminadas por nombre, lugar de residencia, teléfonos y correo electrónico, adjuntando las características personales de cada asistente.

ETAPA DOS. PUESTA DE MONTAJE Y LOGÍSTICA DEL ENCUENTRO.

1. Realizar el montaje y disposición logística del equipamiento y materiales y del equipo humano que estará trabajando antes, durante y después del evento.
2. Garantizar el cumplimiento de las diferentes actividades planificadas y el itinerario aprobado por el Comité Técnico para el desarrollo del evento.
3. Realizar la verificación, revisión e instalación de los equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.

ETAPA TRES. REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO.

1. Realizar el evento de grado de la especialización en gestión pública de los dignatarios comunales profesionales de las juntas de acción comunal del departamento de Cundinamarca, el día 24 de agosto de 2024.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

2. Realizar la organización y coordinación de los servicios, comidas y bebidas para los asistentes.
3. Coordinar las diferentes actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados por Fondecún y solucionar las distintas dificultades que puedan presentarse.
4. Realizar la verificación, revisión e instalación equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.
5. Realizar el acompañamiento en registros de asistencia.
6. Realizar el acompañamiento durante todo el evento a desarrollar.
7. Realizar el seguimiento y control a los ítems establecidos conforme a los lineamientos del comité técnico.
8. Brindar acompañamiento en el evento de capacitación donde se definirá con el comité técnico el desarrollo de: Programación, sonido, ayudas audiovisuales, conferencistas, temas a desarrollar e intensidad horaria, entre otros.

ETAPA CUATRO. DESMONTE DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS.

1. Desmontar los elementos logísticos y de servicios transversales a las actividades desarrolladas en el evento.
2. Realizar el acompañamiento en el cierre y clausura del evento.

ETAPA CINCO. CIERRE DEL ENCUENTRO.

1. Realizar la evaluación de resultados, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Realizar el acompañamiento y orientación en el proceso de entrega de las instalaciones.
3. Realizar la entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del evento. Este integrará registro fotográfico y planillas de asistencia.

NOTA: Hacen parte integral del presente documento la ficha técnica con la descripción específica del servicio en cada uno de los ítems relacionados.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES EN TODAS LAS ETAPAS.

1. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.
2. Presentar un cronograma y plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
3. Disponer de los recursos físicos, humanos, técnicos y logísticos (bebidas y alimentación) para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Disponer los recursos necesarios para que la producción del encuentro se presente en el tiempo, forma y calidad requeridos.
5. Cumplir con calidad del servicio la ejecución logística de la estrategia, en el día y en las horas que se le confirme por el supervisor.
6. Obtener con la oportunidad debida todas las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
7. Ejecutar el contrato de operación logística según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

8. Disponer y ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, medios, recursos técnicos, logísticosy demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo y proporcionara todos los insumos y la dotación al personal que adelantara las labores estipuladas en las actividades descritas en el contrato.
9. Desmontar la infraestructura y demás equipos, dejando el lugar en las mismas condiciones en las que fueron recibidas una vez finalice el evento.
10. Presentar el informe con la descripción de las actividades realizadas, el cual deberá contener el respectivo registro fotográfico.
11. Disponer del equipo humano, los elementos y materiales necesarios para la reacción inmediata y coordinada del equipo humano, las brigadas de emergencias y primeros auxilios que se requieran durante el encuentro.
12. Las demás que se requieran por parte de la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

2.4. Obligaciones del Fondo.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

2.5. Informes.

1. Informe detallado del evento junto con el respectivo registro fotográfico, el cual deberá ser avalado por el supervisor para el pago.
2. Registros de asistencia.
3. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.6. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será **DE UN (1) MES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio.

Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. 210-2024 (Fondecún 24-017).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.7. Lugar de Ejecución/Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un Contrato de Prestación de Servicios Logísticos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el capítulo IV *CONTRATACION DIRECTA (...)",* señala la facultad administrativa y financiera a Fondecún para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades púbicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales.

De igual manera el manual de contratación en su artículo 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"**ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA.** A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *La contratación directa procederá en los siguientes casos:*
>
> ***1.** Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> ***2.** Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas(…)"*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En primer lugar, una vez establecida la justificación de la contratación directa y la necesidad que se pretende satisfacer con la misma, el 22 de agosto de 2024, la gerencia del proyecto realizó un análisis de mercado, en el que identificó las distintas opciones existentes para satisfacer la necesidad, así como el valor de los bienes y/o servicios requeridos, a través de la solicitud de tres (3) cotizaciones del presente año, mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

a) **GRUPO CARIOS S.A.S**
b) **LOGING SERVIS S.A.S**
c) **GRUPO RED MARKETING S.A.S**

Reconocidas en el sector las cuales se relacionan con detalle y hacen parte de este documento.

Con base en lo estipulado en el Acuerdo 006 de 2023 teniendo en cuenta, las condiciones técnicas que se requieren para el presente proceso se presenta un análisis comparativo entre las ofertas presentadas, así:

PROPONENTE	VALOR
GRUPO CARIOS S.A.S	$ 40.074.230,00
LOGING SERVIS S.A.S	No remitió información
GRUPO RED MARKETING SAS	$ 35.992.000,00

No obstante, **GRUPO RED MARKETING S.A.S** ofertó un menor costo lo que conlleva a que los recursos disponibles para la contratación sean aprovechados de mejor manera frente a las otras dos propuestas presentadas por GRUPO CARIOS S.A.S y LOGING SERVIS S.A.S.

Analizadas las cotizaciones recibidas, se encuentra que el valor de la propuesta presentada por el futuro contratista **GRUPO RED MARKETING S.A.S,** identificada con NIT. 901.101.428-0, no sólo está acorde y cumple con las condiciones solicitadas, sino que su valor es favorable para la entidad respecto de otras cotizaciones por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE ($35.992.000)** por consiguiente, es técnica, financiera y jurídicamente viable realizar dicha contratación al proponente que cumple con los criterios establecidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE ($35.992.000)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 20240545** de fecha 22 de agosto de 2024 (Rubro: 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12 y Denominación: Servicios para la comunidad, sociales y personales) expedido por el responsable de presupuesto de Fondecún.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción del mismo.

El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del **Contrato Interadministrativo No. 210-2024 (FONDECÚN 24-017).**

5.2. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- **Un (1) único pago** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE ($35.992.000)** o proporcional los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los ítems y precios establecidos en la cotización, una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales y una vez se haya suscrito en acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago anteriormente señalado se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas, certificación por parte del supervisor designado y la cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga Fondecún en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20240545	22/08/2024	$36.000.000	2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

7. REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

REQUISITOS MÍNIMOS

- ✓ **JURÍDICOS:** Persona Jurídica cuyo objeto social contemple actividades de organización de convenciones y eventos tales como: montaje de equipos de sonido, audio e iluminación, suministro de personal, diseño y suministro de material publicitario, contratación de conferencistas y artistas, suministro de alimentación y alojamiento, entre otras.

- ✓ **TÉCNICOS**: Debe acreditar la ejecución mínima de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar, en el cual conste que haya realizado actividades relacionadas con el suministro de personal.

- ✓ **FINANCIEROS**: Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	**RIESGO INSIGNIFICANTE**	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	7	10	**RIESGO**	0%	100%	Se exigirán garantías para mitigar el riesgo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Falla de los equipos del contratista, o falta de estos, para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos propios para atender las posibles fallas en los equipos de la entidad, o falta de estos, que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.
Falta de disponibilidad del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	3	4	7	RIESGO MAYOR	0%	100%	El contratista deberá contar el personal suficiente para evitar las ausencias que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.

PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. 210-2024 (Fondecún 24-0017) o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2023, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

LEONARDO ARTURO VALERO SANDOVAL
Gerente de Proyecto Interadministrativo No. 210 de 2024 (FONDECÚN 24-017)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!
Gobernación de Cundinamarca